



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1604)

01 JUN. 2016

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005616 del 24 de Mayo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 48.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

1

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos M/cte. (\$1.637.455.625,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

VIPA, por valor de mil seiscientos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos M/cte. (\$1.637.455.625,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 96 de 2016, como se relaciona a continuación:

PORTALES DE ALICANTE Cod. 1089									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condicion del Hogar para la Asignacion (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	42202	5094855	CARLOS ALBERTO	SANTANDER LLANOS	\$ 2.500.000,00	24/11/2014 09:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	59528	9068917	CARLOS	GUERRERO OSORIO	\$ 27.578.200,00	16/03/2015 14:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	69357	9094746	FREDIS ARMANDO	MORENO PUELLO	\$ 2.500.000,00	29/04/2015 11:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	69272	9097976	ORLANDO	UPARELA SILVA	\$ 3.130.532,00	29/04/2015 09:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	64158	9147179	VICTOR JAVIER	TROUCHON MARTINEZ	\$ 2.500.000,00	09/04/2015 14:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	24797	22948860	MARIA AMALFI	VARELA PADILLA	\$ 2.500.000,00	13/09/2014 10:51	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
7	74218	23084952	MATILDE GRACIELA	ORTEGA HERRERA	\$ 2.500.000,00	05/06/2015 16:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	31565	26007851	ARLIS TERESA YADEISY	MEJIA AVILA	\$ 2.500.000,00	08/10/2014 11:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	70552	30772155	ESTER	ELLES PUELLO	\$ 5.954.104,00	11/05/2015 15:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	65048	30881856	INDIRA MARIA	GARCIA ELLES	\$ 2.500.000,00	13/04/2015 09:16	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
11	69558	32005722	MAVIS DE JESUS	TRUCO RODELO	\$ 2.500.000,00	30/04/2015 16:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	38187	32907818	LILIANA	ALCAZAR PAYARES	\$ 2.500.000,00	06/11/2014 08:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	69415	32909729	YENIFER	SUAREZ FRANCO	\$ 2.768.635,00	29/04/2015 15:22	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
14	74637	32940179	NORAIMA DE JESUS	RUIZ MARTINEZ	\$ 3.224.000,00	09/06/2015 16:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	13780	33154561	MARY LUZ	SALGADO SIERRA	\$ 27.578.200,00	25/07/2014 09:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	35137	33205044	CARMEN	CENTENO ATENCIO	\$ 2.504.891,00	22/10/2014 09:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	60994	33358543	KATY LUZ	CASTILLA PEREZ	\$ 2.500.000,00	20/03/2015 11:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	60531	39094200	TANIA ISABEL	BORRERO ACOSTA	\$ 2.500.000,00	19/03/2015 09:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	14790	42203518	MARLENYS DE JESUS	VERGARA DIAZ	\$ 27.578.200,00	31/07/2014 15:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

20	64257	45437905	ESTHER JUDITH	SILGADO ROJAS	\$ 2.500.000,00	09/04/2015 16:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	65249	45439200	MARIA ISIS	CARAZO BATISTA	\$ 2.500.000,00	13/04/2015 17:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	71569	45468839	PIEDAD	DEL VALLE DEL TORO	\$ 2.500.633,00	20/05/2015 16:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	63374	45481602	MARLE ESTHER	GANDARA HERRERA	\$ 2.500.000,00	07/04/2015 16:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	59539	45483100	CARMEN	CASSIANI VALDES	\$ 2.500.000,00	16/03/2015 15:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	12860	45487764	YAMIRIS ELENA	BRITO CARDENAS	\$ 2.500.000,00	22/07/2014 17:04	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	22647	45497316	TANILSE	DIAZ HERNANDEZ	\$ 2.521.186,00	04/09/2014 15:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	78897	45499238	YANETH	RUIZ JULIO	\$ 2.800.000,00	14/07/2015 10:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	70570	45515230	LEIDYS DEL CARMEN	PALENCIA PINEDA	\$ 2.500.000,00	11/05/2015 16:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	64432	45518041	PILI MERCEDES	YI PINO	\$ 2.520.424,00	10/04/2015 08:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	73867	45521208	JOHANA MILENA	GUARDO ORTEGA	\$ 2.500.000,00	04/06/2015 15:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	40833	45524080	LUCILA	MANJARRES GAVIRIA	\$ 2.500.000,00	18/11/2014 17:15	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	62987	45551806	TATIANA MARGARITA	CONEO CABARCAS	\$ 2.500.000,00	06/04/2015 15:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	38298	45555016	IDALIS LUCIA	VASQUEZ ALVAREZ	\$ 2.500.000,00	06/11/2014 13:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	43205	45688445	JOSEFINA	FERNANDEZ DIAZ	\$ 2.500.000,00	28/11/2014 09:27	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	82620	45688922	DORALBA	ROMERO OTERO	\$ 2.500.000,00	14/08/2015 12:23	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
36	29502	45756664	ENETIZ DEL CARMEN	BENITEZ TAPIA	\$ 2.500.000,00	02/10/2014 08:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	58858	45758214	BETTY	RUIZ MAY	\$ 2.500.000,00	09/03/2015 15:34	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	29387	45767876	YOLIMA DEL CARMEN	ORTIZ NARVAEZ	\$ 2.500.000,00	01/10/2014 14:48	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	61562	50571821	LINA PAOLA	GONZALEZ MARTINEZ	\$ 2.500.000,00	24/03/2015 16:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	73071	50957995	MARCIRIS ISABEL	MANJARRES LLORENTE	\$ 2.500.000,00	30/05/2015 13:21	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
41	75002	64553980	ARLENE PATRICIA	JULIO FLOREZ	\$ 2.500.000,00	16/06/2015 10:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	40799	64870435	AMPARO ISABEL	GUERRA CUELLO	\$ 2.500.000,00	18/11/2014 16:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	21703	64895152	MARIA LORENA	JULIO VASQUEZ	\$ 2.500.000,00	01/09/2014 14:19	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	40723	71713718	DUBIAN OSVALDO	GONZALEZ GONZALEZ	\$ 2.576.030,00	18/11/2014 15:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	79006	73006216	CARLOS MANUEL	ALVEAR MEJIA	\$ 2.500.000,00	14/07/2015 16:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	69138	73146953	MIGUEL ANTONIO	ANAYA ORTEGA	\$ 2.500.000,00	28/04/2015 16:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	42135	73152939	LUIS FELIPE	CONTRERAS HERRERA	\$ 2.842.908,00	23/11/2014 19:55	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
48	22991	73187745	MARCO MIGUEL	CASTRO FLEREZ	\$ 5.805.475,00	05/09/2014 11:33	25,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

49	42034	73238089	EDILBERTO	ROJAS SERPA	\$ 2.584.544,00	22/11/2014 09:37	25,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
50	69145	73572201	AMAURY GREGORIO	SALAS FLOREZ	\$ 2.500.000,00	28/04/2015 16:21	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	21753	80381728	JOSE NOEL	RUEDA	\$ 2.500.000,00	01/09/2014 16:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	69143	1007902041	YESENIA PAOLA	URUETA BERDUGO	\$ 2.500.000,00	28/04/2015 16:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	78892	1020436430	WILLIAM RAFAEL	CARRASCAL CARDENAS	\$ 2.500.000,00	14/07/2015 10:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	82283	1043004043	EIDYS ISABEL	SARMIENTO CORONADO	\$ 2.500.000,00	12/08/2015 16:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	23975	1047370544	JOSE MIGUEL	MORELO NARVAEZ	\$ 2.500.021,00	08/09/2014 16:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	78957	1047373929	ADRIANA CAROLINA	GUZMAN GOMEZ	\$ 4.130.135,00	14/07/2015 14:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	34683	1047382543	JESUS DAVID	BETTIN NAVARRO	\$ 5.949.034,00	21/10/2014 10:49	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	59238	1047389795	VANESSA DEL CARMEN	PEÑA BLANCO	\$ 2.500.000,00	11/03/2015 15:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	64424	1047398013	YORLEDIS DEL CARMEN	MONROY DIAZ	\$ 2.500.000,00	10/04/2015 08:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	69363	1047399681	MARIA MARGARITA	FERNANDEZ ROMERO	\$ 4.304.200,00	29/04/2015 11:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	82300	1047431055	ROSALBA	BABILONIA OLMOS	\$ 2.500.000,00	12/08/2015 17:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	66467	1047443230	USBETH	AREIZA JIMENEZ	\$ 27.578.200,00	20/04/2015 15:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	69037	1047446818	KAREM LUCIA	DUNOYER VASQUEZ	\$ 2.500.000,00	28/04/2015 13:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	68631	1047449664	YERALDIN	RODRIGUEZ DIAZ	\$ 2.900.000,00	27/04/2015 11:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	71298	1047452744	GUILLERMO GABRIEL	GUZMAN GALINDO	\$ 2.500.000,00	19/05/2015 16:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	73679	1047481049	KEVIN ANTONIO	MEDRANO OROZCO	\$ 2.500.000,00	03/06/2015 16:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	69176	1048601659	JEISON RODOLFO	MARQUEZ HOYOS	\$ 4.304.200,00	28/04/2015 17:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	68962	1048934947	HECTOR FIDEL	SANTOYA GARCIA	\$ 4.304.200,00	28/04/2015 11:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	69253	1050945360	YORYANIS	MOSCOTE CHIQUELLO	\$ 2.500.000,00	29/04/2015 08:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	64206	1051443955	VIANCA ALEXANDRA	SARABIA POLOCHE	\$ 2.500.557,00	09/04/2015 15:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	63134	1052730180	ERQUI ANTONIO	OROZCO BATISTA	\$ 2.500.000,00	07/04/2015 10:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	28414	1052948289	ISABEL DEL CARMEN	CAEZ SOLIS	\$ 2.500.000,00	25/09/2014 15:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	71578	1069473960	YURIS PATRICIA	CORENA ARROYO	\$ 2.793.352,00	20/05/2015 16:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	63187	1101445643	STEFFANY CRISTINA	RODRIGUEZ DE HOYOS	\$ 2.500.000,00	07/04/2015 11:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	71533	1104404779	MARILUZ	ACOSTA HOYOS	\$ 2.552.926,00	20/05/2015 14:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	63343	1104867577	NEY LUCIA	HERNANDEZ GOMEZ	\$ 2.500.000,00	07/04/2015 16:03	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA

“Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco”.

77	71285	1128053201	JACKELINE PATRICIA	MONTERO TORRES	\$ 2.501.044,00	19/05/2015 16:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	12240	1128059404	ROBERTO CARLOS	TAPIAS RODRIGUEZ	\$ 5.472.733,00	19/07/2014 11:15	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	69134	1143346841	KAREN PAOLA	LLERENA ALTAMAR	\$ 3.496.769,00	28/04/2015 16:04	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
80	68636	1143353668	YENIS	PEREZ YANCE	\$ 2.500.000,00	27/04/2015 11:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	74096	1143373802	EVELIN PAOLA	PEDROZA FIGUEROA	\$ 2.500.000,00	05/06/2015 11:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.637.455.625,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el

"Por la cual se asignan ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 JUN. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira
Revisó: Claudia Paris
Proyectó: Dilia Acuña